

VIEDMA, 18 DE ENERO DE 2013

VISTO:

El Expediente 147416 EDU-12 del Registro del Ministerio de Educación – Consejo Provincial de Educación y la Resolución N° 3404/12 sobre la Escuela para Todos, “Que el Verano Te Rinda”, y

CONSIDERANDO:

Que la norma mencionada establece en su Artículo 9° que las sedes se habilitarían en función del número de inscriptos ante el requerimiento de los Consejos Escolares;

Que las plantas funcionales de las localizaciones de la Escuela para Todos, Que el Verano te Rinda, debieron responder en distintos lugares de la provincia a una demanda de inscriptos superior a la prevista;

Que para facilitar la organización escolar, las condiciones de infraestructura edilicia, la accesibilidad para los estudiantes y capacidad de atención del personal docente habilitado para la labor fue necesario concentrar la matrícula con sus correspondientes agrupamientos en algunas sedes que reunían las condiciones adecuadas y también, en otras, habilitar anexos;

Que los Coordinadores Pedagógicos de distintas sedes, han fundamentado debidamente ante la Dirección de Educación Secundaria las condiciones de excepcionalidad, sustentadas en los datos de matrícula y proceso de la inscripción de estudiantes y docentes;

Que por la organización de la Sede Viedma, debe autorizarse la designación de otro preceptor en forma excepcional;

Que resulta imprescindible emitir la norma legal que habilita la asignación presupuestaria a las estructuras efectivamente concretadas en relación con el número de estudiantes y docentes de cada sede;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 84° y 86° de la Ley F 2444 (texto consolidado)

EL VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la localización de sedes de la Escuela para Todos, que el Verano Te Rinda en:

- BARDA DEL MEDIO, CEM N° 27, Supervisión de Educación Secundaria Zona I con sede en Catriel - Consejo Escolar Alto Valle Oeste II.
- ANEXO CERVANTES, con sede en el CEM N° 132, dependiente de la sede del CEM N° 1 en General Roca.
- ANEXO CHIMPAY, con sede en el CEM N° 25, dependiente de la sede del CET N° 13 en Choele Choel.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la designación de los preceptores y profesores necesarios por sede, manteniendo los siguientes criterios de la resolución original:

- Un (1) preceptor cada 4 agrupamientos de estudiantes o una cantidad de agrupamientos, múltiplo de 4, del mismo o distintos espacios curriculares y año de estudios;
- Un (1) preceptor más, si se sumaran a la dotación especificada en el ítem precedente, 3 agrupamientos.
- Un profesor para más de un agrupamiento del mismo espacio curricular o de uno al que su competencia de títulos lo habilite, cuando los inscriptos para tal asignatura superasen los 24 estudiantes.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR por excepción la designación de un Preceptor en la localidad de Viedma.-

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a los Consejos Escolares Alto Valle Oeste II, Alto Valle Este I, Valle Medio I y Valle Inferior y, por su intermedio a las Supervisiones de Educación correspondientes, y archivar.-

RESOLUCION N° 64

Fernando Héctor LOPEZ

Vocal Gubernamental – A cargo de Presidencia